

MAT: Aprueba anexo de contrato honorarios sumaalzada Juan Francisco Araya Cuevas-

Monte Patria, 21 de diciembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 16.663.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El artículo 13 de la Ley N° 19.280, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El contrato de prestación de servicios a honorarios sumaalzada suscrito el 25 de enero de 2017 entre la Municipalidad de Monte Patria y Juan Francisco Araya Cuevas;
- El Decreto Alcaldicio N° 1.071, del 26 de enero de 2017, que aprobó el referido contrato;
- El anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios sumaalzada suscrito el 08 de noviembre de 2017 entre la Municipalidad de Monte Patria y Juan Francisco Araya Cuevas, cédula nacional de identidad N° 18.010.046-6;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. El contrato de prestación de servicios a honorarios sumaalzada suscrito el 25 de enero de 2017 entre la Municipalidad de Monte Patria y Juan Francisco Araya Cuevas, cédula nacional de identidad N° 18.010.046-6, en virtud del cual se contrataron sus servicios de Asesoría a la Oficina de la Vivienda. Que dicho contrato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.071, del 26 de enero de 2017.
2. El anexo de contrato de fecha 08 de noviembre de 2017, por el cual las partes modifican el contrato singularizado en considerando N° 1, en el sentido de incluir que el prestador, en caso de nacimiento de un hijo, podrá usar con cargo al presente contrato, de 5 días, los que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo los días sábados, domingos y/o festivos semanales, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el anexo de contrato de fecha 08 de noviembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don Camilo Ossandón Espinoza, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2 y don Juan Francisco Araya Cuevas, cédula nacional de identidad N° 18.010.046-6.
- 2.- Déjese establecido que la modificación del referido contrato consiste incluir que el prestador de servicios a honorarios, en caso de nacimiento de un hijo, podrá usar con cargo al presente contrato, de 5 días, los que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo los días sábados, domingos y/o festivos semanales, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento.
- 3.- Déjese establecido que en lo no modificado del contrato, permanece este plenamente vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernadita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

FFC/HG

- Dirección de Administración y Finanzas – Unidad de Recursos Humanos
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica



FRANCISCO FUICA CARMONA
DIRECTOR JURÍDICO
"Por orden del Alcalde"

